

Visto que se adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de marzo del 2025 referente a la Adenda Novena al convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma para el Desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma, a través del cual el Ayuntamiento de Fuencaliente llevará a cabo el FDCAN Fuencaliente correspondiente a la anualidad 2025.

Resultando necesario aprobar unas bases que contemplen los criterios de baremación para que la Comisión Técnica Municipal designada pueda valorar la demanda existente, que garantice la objetividad en la selección de las personas candidatas que han de cubrir los puestos ofertados en el Programa de Empleo FDCAN Fuencaliente 2025.

Esta Alcaldía -Presidencia en uso de las facultades que le reconoce el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1.985 de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes bases:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, DENTRO PLAN DE EMPLEO SOCIAL, ANUALIDAD FDCAN 2025, LÍNEA 3, AL AMPARO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SCE Y LA FECAM PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2016-2017.**

ANTECEDENTES.-

Que el proyecto denominado FDCAN Fuencaliente 2025, se desarrolla al amparo del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canarias de Municipios para el Desarrollo de Tareas de Utilidad y Reinserción Social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016-2017.

Que el 25 de marzo de 2025 se lleva a Junta de Gobierno Local la Adenda Novena del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Fuencaliente para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de estas Bases es regular los criterios de selección de personal laboral temporal para el desarrollo del PLAN DE EMPLEO SOCIAL, FDCAN Anualidad 2025, al amparo del Convenio de Colaboración entre el Marco del Acuerdo Marco de



Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social mediante el desarrollo del Programa Extraordinario de Empleo Social establecido para el período 2016-2017. A través de este Plan de Empleo Social FDCAN se intenta dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando personas de este municipio que en el momento actual se han visto recrudescidas por los devastadores efectos socioeconómicos de estos últimos años; y que ha hecho que se vean privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral, por lo que la puesta en marcha de esta acción les permitirá su reactivación laboral, realizando obras o servicios de interés general y social. Los contratos laborales serán a tiempo parcial, para la selección de las personas participantes en el FDCAN, de la anualidad 2025, se establecerá la preselección del 100% de las plazas ofertadas ante el SCE.

Todos los solicitantes deberán estar demandando empleo, en el Servicio Canario de Empleo en la ocupación correspondiente como requisito indispensable para poder ser seleccionado/a por el SCE.

## SEGUNDA.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.-

1º.- Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- a) Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- b) Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el S.C.E., durante un periodo mínimo de 6 meses (180 días) en los últimos 24 meses. Y en la ocupación que solicita.
- c) Figurar empadronado en el municipio de Fuencaliente con una antigüedad superior a seis (6) meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir. Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir:
  - No haber participado en los últimos 24 meses en Planes de Empleo Social.
  - No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor número de desempleados en estas políticas.

2º.- Los criterios para la selección de los participantes serán:

- a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en este proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Colaboración SCE-FECAM, éstas deberán, además de cumplir los requisitos anteriormente mencionados, tener informe de los Servicios Sociales, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:
  - Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de 350 €/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.



- Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Así mismo, las personas propuestas por el Ayuntamiento deberán cumplir con los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- Demandantes de empleo parados de larga duración, entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540, teniendo prioridad la persona que tenga una mayor período de desempleo.
- Mujeres en una proporción superior al 50%.
- Personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración, entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540.
- Personas en reconocimiento de discapacidad.

### TERCERA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para la selección de las personas desempleadas participantes, el Ayuntamiento constituirá una COMISIÓN MUNICIPAL TÉCNICA DE VALORACIÓN, encargada de valorar la demanda existente, de realizar el listado valorado que se remitirá al Servicio Canario de Empleo y de realizar una propuesta de contratación a favor de las personas participantes que resulten mejor valoradas conforme a las condiciones establecidas para cada caso, y en función de los criterios de selección.

Se entenderá como causas de no admisión no subsanables cualquiera de las siguientes:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- Quienes no cumplan con los requisitos descritos anteriormente.

### CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-

1º.- El Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma abrirá el plazo, haciendo público mediante anuncio de apertura de la convocatoria.

2º.- Durante este plazo las personas interesadas que cumplan los requisitos y criterios a establecidos, presentarán su solicitud de participación en el Registro Municipal o en la sede electrónica del Ayuntamiento para acceder a la preselección de hasta dos puestos ofertados.

3º.- La solicitud de participación deberá adecuarse al modelo de instancia conforme al modelo establecido para la Solicitud FDCAN Fuencaliente 2025 a recoger en el Registro General o en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fuencaliente, acompañado de la documentación que indica dicho anuncio.

4º.- Una vez revisada toda la documentación presentada en tiempo y forma correcta se procederá a la valoración y estudio de la misma por parte de la Comisión Técnica de Valoración designada para ello. Posteriormente se presentará el LISTADO PROVISIONAL de candidatos seleccionados y de reserva.

5º.- Se emitirá el LISTADO de personas preseleccionadas y correspondiente lista de

reserva, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, a su vez, se remitirá al Servicio Canario de Empleo, el cual verificará la condición de la persona demandante de empleo inscrita como demandante de empleo desempleado y el periodo de inscripción, procediendo a vincular los candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas.

6º.- Una vez realizada la verificación por el Servicio Canario de Empleo, se procederá por parte del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma al llamamiento para la contratación del personal efectivamente verificado.

#### QUINTA.- INCIDENCIAS.-

La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver todas aquellas incidencias que tengan lugar durante el procedimiento, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos previstos en estas Bases, en el que podrá prevalecer el Informe Social emitido por el personal técnico competente de los Servicios Sociales Municipales.



## ANEXO I - BAREMACIÓN

### 1.- Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de 350 €/persona:

- RENTA PER CÁPITA= 0 Euros 15 puntos
- RENTA PER CÁPITA= entre 1 – 149 Euros: 10 puntos
- RENTA PER CÁPITA= entre 150-249 Euros: 7 puntos
- RENTA PER CÁPITA= entre 250-350 Euros: 5 puntos
- RENTA PER CÁPITA= mayor de 350 Euros: 0 puntos

### 2.- Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales.

#### 2.1.- Sexo de la persona solicitante:

Mujer: 2 puntos

Hombre: 1 punto

#### 2.2.- Persona mayor de 45 años:

Persona mayor de 54 años de edad: 8 puntos

Mayor de 45 años: 6 puntos

#### 2.3.- Persona con discapacidad:

Persona solicitante con grado de discapacidad del 33% o superior. 2 puntos

Persona solicitante sin grado de discapacidad. 0 puntos

#### 2.4.- Persona beneficiaria PCI:

Persona solicitante si es beneficiaria 2 puntos

Persona solicitante si no es beneficiaria 0 puntos

### 3. Unidad familiar.

#### 3.1. Número de miembros en la unidad familiar.

Sólo Solicitante: 1 punto

Solicitante + 1 miembro: 2 puntos

Solicitante + 2 miembros: 3 puntos

Solicitante + 3 miembros: 4 puntos

Solicitante + 4 miembros: 5 puntos

Solicitante + 5 o más miembros: 6 puntos

#### 3.2. Menores que convivan en la unidad familiar

1 menor: 1 puntos

2 menores: 2 puntos

3 menores: 3 puntos

4 menores: 4 puntos

5 menores o más: 5 puntos



3.3. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales del Ayuntamiento: Máximo de 20 puntos y un mínimo 2 puntos.

**4.- Demandantes de Empleo y parados de larga duración:**

Más de 721 días: 6 puntos

De 539 días a 720 días: 4 puntos

De 359 días a 540 días: 2 puntos

De 360 días: 1 punto

**5.- Rotación y no repetición:**

No haber participado nunca en Políticas Activas de Empleo ni Planes de Empleo Social en el que haya sido subvencionada la contratación del solicitante: 6 puntos

No haber participado en los últimos 36 meses en Políticas Activas de Empleo ni Planes de Empleo Social en el que haya sido subvencionada la contratación del solicitante: 4 puntos

No haber participado en los últimos 24 meses en Políticas Activas de Empleo ni Planes de Empleo Social en el que haya sido subvencionada la contratación del solicitante: 3 puntos

**6.- En caso de desempate:**

1º Personas paradas de larga duración.

2º Colectivos especiales dificultades:

1) Familias monoparentales.

2) Menores que convivan en la unidad familiar.

3) Personas con discapacidad.

3º Personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración.

4º Mujeres.

La Cláusula Cuarta, letra A), apartado 2º letra d), del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla de La Palma para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, establece que en lo referente a la Línea Estratégica 3: Apoyo a la Empleabilidad, se cumplirán los requisitos y condiciones establecidos en el acuerdo marco de Colaboración entre el SCE- y la FECAM para el desarrollo de utilidad y de reinserción social, en el marco del programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2016-2017, así como que la contratación del personal se supeditará al informe social que deberá emitirse por el Trabajador Social o personal equivalente, que en todo caso prevalecerá.”



**SEGUNDO:** Que la Comisión Técnica para la selección de personal que prestará sus servicios en la valoración de los expediente y elaboración de propuesta, estará formada por el personal de este Ayuntamiento, que se relaciona a continuación:

- José Vicente Gil Tortosa, Secretario de la Corporación y de la Comisión Técnica.
- Elena Hernández García, Técnica AEDL.
- Ángeles Rosa Rodríguez Sicilia. Trabajadora Social.
- Alejandra María Santos González. Trabajadora Social.

Lo ha resuelto y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gregorio C. Alonso Méndez, en Fuencaliente de La Palma, de lo que como Secretario-Interventor doy fe.

El Alcalde-Presidente  
Fdo. Gregorio C. Alonso Méndez

El Secretario-Interventor  
Fdo. José Vicente Gil Tortosa

